

c) La alta dirección de la cátedra y la aprobación de la Memoria anual de actividades.

Séptimo.—El presupuesto de la cátedra formará parte del presupuesto general de la Universidad y quedará sujeto a las normas que regulan la aprobación y justificación de cuentas de éste.

Octavo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se designa Abogados al servicio de las Fundaciones benéfico-docentes en Valencia a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 26 de la Instrucción de 24 de julio de 1913

Este Ministerio ha resuelto designar Abogados al servicio de las Fundaciones benéfico-docentes en Valencia a los señores siguientes:

Don Manuel Martínez Pérez-Lurbe.
Don Serafin Ríos Mingarro.
Don Miguel Sorribes Santamaria.
Don Augusto Vicente Almela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se aclara la Orden de 21 de septiembre de 1966 por la que se adjudican las obras de construcción de una Sección Delegada Mixta en Colmenar Viejo (Madrid).

Por Orden ministerial de 2 de septiembre del corriente año se adjudican las obras de construcción de una Sección Delegada Mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Colmenar Viejo (Madrid), figurando como adjudicatario don Santos Muñoz Potente, siendo así que quien lo es efectivamente es la Empresa «Construcciones Muñoz Potente, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid y su calle de Modesto de la Fuente número 90, y de cuya Empresa es Director-gerente el citado señor Muñoz Potente.

Por ello y como aclaración de la citada Orden ministerial, Esta Subsecretaria ha acordado aclarar la referida Orden ministerial de 21 de septiembre del corriente año en el sentido de que el adjudicatario de las obras antes mencionadas es la Empresa «Construcciones Muñoz Potente, S. A.».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Colmenar Viejo (Madrid).

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Funcionarios de la Diputación Provincial de Pontevedra, domiciliada en Pontevedra.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Montepío de Funcionarios de la Diputación Provincial de Pontevedra, con domicilio social en Pontevedra, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.568, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus

organos de gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los tramites y demas requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Funcionarios de la Diputación Provincial de Pontevedra, con domicilio social en Pontevedra, y como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente del Montepío de Funcionarios de la Diputación Provincial de Pontevedra. Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Mutualidad de Agentes de Aduanas de Valencia (Institución de Previsión Social), domiciliada en Valencia.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Mutualidad de Agentes de Aduanas de Valencia (Institución de Previsión Social), con domicilio social en Valencia, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.348, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus organos de gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los tramites y demas requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Mutualidad de Agentes de Aduanas de Valencia (Institución de Previsión Social), con domicilio social en Valencia, y como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid 27 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Mutuandad de Agentes de Aduanas de Valencia (Institución de Previsión Social). Edificio de la Aduana Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1966 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Badajoz Veintiuno», de los términos municipales de Mérida y Aljucén, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Badajoz, en los términos municipales de Mérida y Aljucén, denominada «Badajoz Veintiuno», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Primero.—Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Denominación: «Badajoz Veintiuno», en el paraje «Los Colgados», de los términos municipales de Mérida y Aljucén, de la provincia de Badajoz.